



Bogotá D.C., mayo 11 de 2023

Doctor

LUIS FERNANDO VELASCO

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 017-23, debido a la situación de riesgo inminente que enfrenta la población civil y los procesos organizativos perteneciente a las comunidades Bocas de Uga, Caño Laurel, Puerto Curúpira, Puerto Solano, Campo Alegre, Aguas Blancas, y Jotabeyá, pertenecientes al Resguardo Yaigoje Apaporis en el departamento de Vaupés, y las comunidades de las áreas no municipalizadas de La Pedrera, La Victoria, Mirití-Paraná y Puerto Santander en el departamento de Amazonas, que componen la subregión “Eje Caquetá”.

Respetado Ministro:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al elevado riesgo al que está expuestas las comunidades indígenas del Resguardo Yaigoje Apaporis en los departamentos de Vaupés y Amazonas, tanto como la población civil y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI) de las áreas no municipalizadas de La Pedrera, La Victoria, Mirití-Paraná y Puerto Santander, que configuran la llamada subregión “Eje Caquetá” del departamento del Amazonas.

El riesgo para las comunidades y colectivos en comento se fundamenta en la acción de las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, autodenominadas “Frente Primero Carolina Ramírez” que se extiende desde del departamento del Putumayo y principalmente en las áreas no municipalizadas de la cuenca del río Caquetá en el departamento de Amazonas (AT No. 022-2021 y No. 002-21) como del “Frente Primero Armando Ríos”, con operación en los departamentos del Guaviare (Alerta Temprana No. 12-23) y Vaupés (Alerta Temprana No. 24-22).

En el contexto de la franja fronteriza bidepartamental Vaupés - Amazonas, particularmente entre el municipio de Taraira (Vaupés) y el área no municipalizada de La Pedrera, zona del Resguardo Yaigoje Apaporis, el fraccionamiento del denominado Frente Primero Armando Ríos y la extensión del Frente Primero Carolina Ramírez estaría ocasionando la ruptura y definición de nuevos mandos, quienes para posicionarse y establecer límites territoriales sobre otras estructuras armadas estarían imponiendo pautas de conducta a través de repertorios violentos, incluyendo homicidios en contra de población socialmente estigmatizada, reclutamiento, vinculación, uso y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA), amenazas y extorsión,



con consecuentes hechos de desplazamiento forzado en perjuicio de las comunidades indígenas asentadas en la zona y con afectación de los procesos organizativos de las autoridades indígenas propias (tradicionales o representativas), particularmente a las figuras de las AATIS.

A lo anterior se suma el relacionamiento de organizaciones del crimen organizado brasileño con las disidencias del Frente Primero, tanto para la operación de tráfico de sustancias estupefacientes atravesando la frontera internacional como de materiales provenientes de la explotación minera ilegal. Cabe anotar que los repertorios de violencia de los carteles brasileños nuevamente se caracterizan por la deshumanización de las víctimas, con actos de sevicia y crueldad. Entre las organizaciones de crimen organizado que tendrían relacionamiento con el Frente Primero, se encuentran Comando Vermelho y Primer Comando Capital.

Conforme al monitoreo efectuado, el día 31 de marzo de la presente anualidad, pobladores indígenas de las comunidades de Puerto Cedro y Centro Providencia (Amazonas), y de Bocas de Uga (Vaupés) se desplazaron forzosamente al municipio de Taraira, señalando la ocurrencia de diversos hechos de violencia y particularmente una serie de homicidios con alto grado de sevicia en perjuicio de un número indeterminado de jóvenes indígenas acusados de consumir sustancias estupefacientes.

De acuerdo con diversas fuentes consultadas, el desplazamiento inmediatamente referido habría tenido su origen el 24 de marzo con la incursión de hombres armados y con camuflado, presuntamente pertenecientes al Frente Primero, en la comunidad de Puerto Cedro. Estos habrían extraído a algunos jóvenes indígenas acusados de ser consumidores de sustancias psicoactivas, procediendo a torturarles y luego a asesinarles con arma de fuego o por desmembramiento¹. El Frente Primero habría indicado de manera verbal a la comunidad, que realizarían nuevos actos de control social para quienes desobedezcan las pautas de conducta de la Organización, así como que incursionarían en las comunidades de Centro Providencia y otras del Resguardo Yaigojé Apaporis, entre ellas Bocas de Uga, a efectos de mantener el control sobre las mismas.

Consecuencia de lo anterior, se registró el desplazamiento masivo en las siguientes comunidades: Bocas de Uga de la etnia Yujup² con 37 personas, Puerto Cedro con nueve personas, Centro Providencia con dos personas y Caño Laurel una persona. Dentro de esta población desplazada se encuentra un total de 16 niños.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha podido verificar al menos un homicidio ocurrido el día 17 de marzo en Bellavista (área no municipalizada de La Pedrera) que ciertamente se produjo contra una persona adicto dependiente, quien al parecer habría tenido además diversos problemas de convivencia en su comunidad, en hechos presuntamente cometidos por parte del Frente Primero.

¹ Es importante señalar que, en los espacios interinstitucionales abiertos con ocasión al desplazamiento forzado en comento, no fue posible verificar los homicidios colectivos referidos por las varias fuentes consultadas por la Defensoría del Pueblo. Con todo, tampoco se adoptaron acciones focalizadas en la verificación de la existencia de los hechos acusados, ni otras para identificar los motivos que animaron el desplazamiento.

² En la base de datos del DANE, este grupo (Yujup) se encuentra agregado a los nukak. En el Censo DANE 2005 se reportó 1.080 personas autoreconocidas como pertenecientes al pueblo Nukak. El término Juhup significa gente. Se ubican en el río Apaporis, Caño Jotabeya y La Libertad, departamento del Amazonas. Forman parte de los llamados “makú” “grupos de cazadores y recolectores, originalmente de tradición nómada. El Auto 004/2009 refiere la importancia de proteger y salvaguardar los derechos colectivos de este pueblo étnico clan de los nukak maku, el desplazamiento masivo generó en este pueblo étnico barreras lingüísticas y de comunicación a la hora de generar la atención inmediata respecto a lo que dicta la 1448/11.



A lo anterior se suma el interés manifestado por el Frente Primero de reclutar niños, niñas y adolescentes - NNA para su operación armada o para que trabajen como transportadores de cocaína hasta Brasil, en las comunidades asentadas por los ríos Apaporis, Mirití y Caquetá tanto como en las áreas no municipalizadas de Puerto Santander, Mirití Paraná y La Pedrera (Amazonas). Respecto de estas áreas se han registrado 17 casos de reclutamiento de menores de edad, de los cuales al menos 10 se han presentado a lo largo del 2023. En el contexto del área no municipalizada de La Pedrera, estos hechos se enmarcan en el escenario de riesgo descrito para la Alerta Temprana No. 022-21.

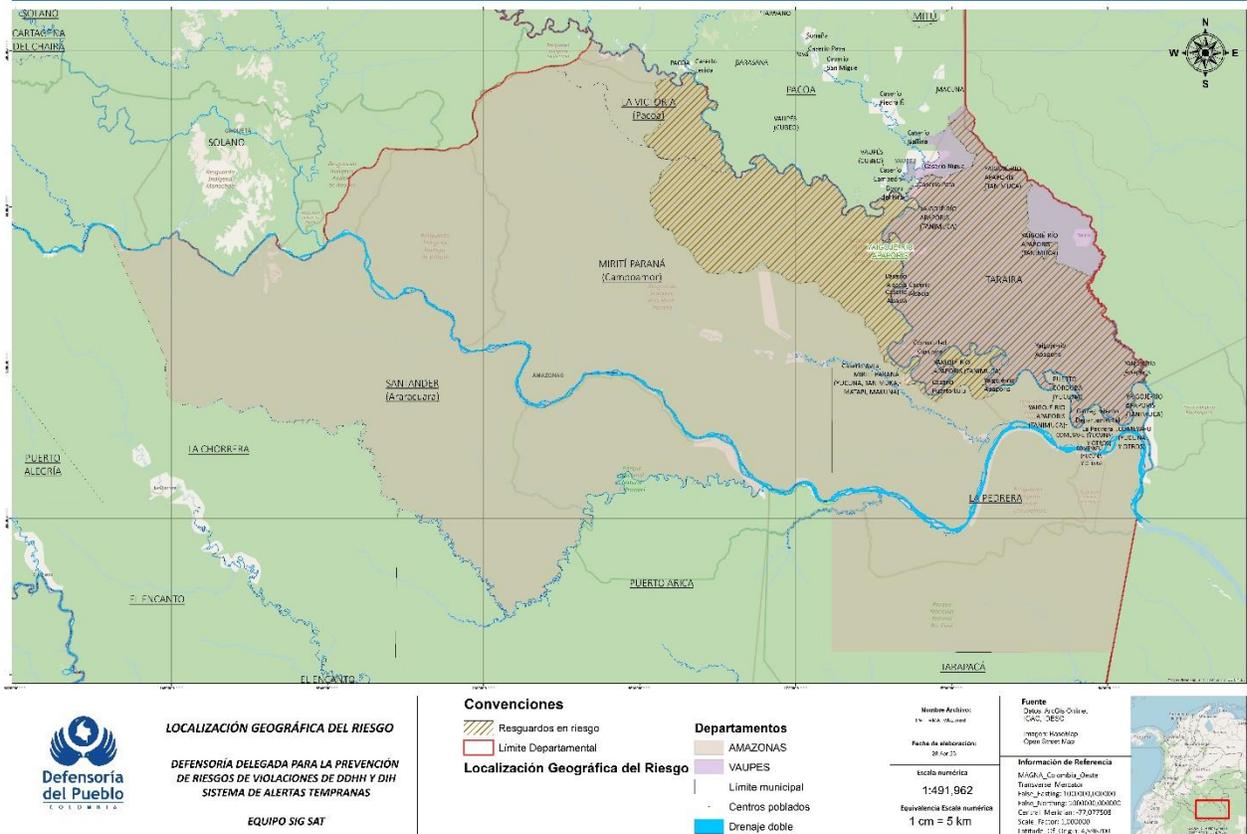
Ahora bien, a los hechos de homicidio, desplazamiento forzado y reclutamiento forzado de NNA, se suman la exacerbación de prácticas de control social y territorial, fundadas en la presencia y tránsito del Frente Primero, ya a través del Frente Primero Carolina Ramírez y/o del Frente Primero Armando Ríos, que impactan de manera grave y diferencial el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afectando los ejercicios de autodeterminación (autonomía o libre determinación), identidad cultural y derecho al territorio. Lo anterior, con particular afectación de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI) constituidas en la zona focalizada en la presente advertencia: El Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas AIPEA y la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigoge-Apaporis ACIYA.

Al respecto, desde los primeros meses del año en curso, se conoció que presuntos integrantes de la facción disidente del Frente Primero pernoctaron cerca o en inmediaciones de algunas de las comunidades aquí advertidas y restringieron, al menos temporalmente, la movilidad de embarcaciones y personas en horas de la noche. Estas restricciones de movilidad atentan de manera desproporcional los usos y costumbres de las comunidades indígenas ubicadas sobre la cuenta del río Caquetá, al impedir actividades cotidianas de subsistencia como la caza o la pesca. Se afecta adicionalmente la seguridad alimentaria de las comunidades, al mermar la disponibilidad de los alimentos, el acceso de las personas a ellos y un consumo nutricionalmente adecuado, que responda a las necesidades diferenciales, entre otros, de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores y personas con afecciones sustanciales de salud.

Como se observará a continuación, la inminente vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que ilustra este escenario, demanda de la acción institucional un despliegue excepcional y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades indígenas en riesgo, tanto como a sus procesos organizativos.



ALERTA TEMPRANA PARA LA PEDRERA, LA VICTORIA, MIRITÍ-PARANÁ, PUERTO SANTANDER-AMAZONAS Y TARAIRA-VAUPÉS



I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

La zona bidepartamental Taraira (Vaupés) - La Pedrera (Amazonas), tanto como las áreas no municipalizadas de La Victoria, Mirití-Paraná y Puerto Santander en el departamento de Amazonas poseen una vasta extensión territorial caracterizadas por la dispersión de la población mayoritariamente indígena, rutas para el tránsito y la movilidad de manera fluvial, exuberante riqueza medioambiental con una copiosa cobertura vegetal y cercanía relativa a la frontera con la República del Brasil.

Históricamente, las poblaciones asentadas han padecido la presencia en ocasiones permanente y en otras intermitente de grupos armados ilegales, principalmente las extintas FARC-EP, quienes lo utilizaron con propósitos de retaguardia, repliegue, descanso, reagrupamiento y recomposición, como por tránsito, acción, control territorial y poblacional.

Con ocasión de la reconfiguración de varias estructuras armadas después de la firma del Acuerdo Final de Paz y la dejación de armas por parte de esta guerrilla, el Sistema de Alertas Tempranas procedió a advertir riesgos en el área no municipalizada de La Pedrera tanto como en subregiones colindantes a las aquí alertadas, en los departamentos de Amazonas y Vaupés. Estos escenarios han tomado en consideración, la también histórica falta de presencia integral de las instituciones del Estado colombiano, así como fenómenos acentuados de exclusión social y económica, que corresponden a altas cifras de necesidades básicas insatisfechas y pobreza



multidimensional, como contexto propicio para la generación de circuitos de economías ilegales como el narcotráfico, la minería ilegal y el contrabando.

Avanzando en el análisis, Taraira es un municipio que se encuentra ubicado al suroriente de Vaupés, con extensión territorial de 6.619 km², equivalente al 12,23% del área departamental. Limita al norte el área no municipalizada de Pacoa (AT No. 033-18) y la República del Brasil (Municipio de Japur; por el oriente con la República del Brasil (Japurá), y por el sur y el occidente, con el departamento del Amazonas (área no municipalizada de La Pedrera). El municipio solo cuenta para su acceso la vía aérea, para el ingreso y salida de esta, así como para abastecimiento de bienes víveres, alimentos y demás productos del diario vivir local. También existe acceso por el margen del río Taraira aunque esta ruta este posee raudales que hacen difícil y riesgosa su navegabilidad.

Por otra parte, con una extensión aproximada de 47.134 km² la subregión Eje Caquetá del departamento de Amazonas se ubica al norte de esta entidad territorial y está compuesta por las áreas municipalizadas de La Pedrera, La Victoria, Mirití-Paraná y Puerto Santander. Es importante anotar que la población del Eje Caquetá debe ser entendida como aquella ubicada sobre las riberas de los ríos Caquetá, Mirití y Apaporis, en su paso por el departamento de Amazonas.

En el caso del área no municipalizada de La Pedrera debe resaltarse colinda al norte con el departamento de Vaupés y al oriente con Brasil. Su composición demográfica es mayoritariamente étnica, donde sobresalen los pueblos indígenas Yucunas, Cubeos, Tanimukas, Letuamas, Cabiyaaris, Matapís, Bora Miraña, Uitotos, Makuna, Yakuna, Tatuyo, Tuyuca, Letuama, Cabiyaari, Barasano, Yujup-macú y Yauna, entre otros, población que se asienta, principalmente, en la ribera de los ríos Caquetá en las comunidades de Borica, Bocas del Mirití, Lomalinda, Puerto Córdoba, Kurare, Yavira Angostura, Tanimuka, Yucuna, Renacer, Kamaritagua y Bacurí pertenecientes a los resguardos indígenas de Puerto Córdoba, Curaré - Los Ingleses, Camaritagua, Comeyafú y Yaigojé-Apaporis. Es importante indicar que estas comunidades y sus capitánías son representadas como gobierno indígena a través de la Asociación de Autoridades Indígenas de La Pedrera Amazonas - AIPEA.

Por su parte, en el caso de la ribera del río Apaporis se encuentran las comunidades: Unión Jirijirimo, La Playa, Puerto Sabana, Paromena, Puerto Cordillera, Bella Vista, Centro Providencia, Bocas del Pirá, Vista Hermosa, Puerto Cedro, Agua Blanca, Awarita, Bocas de Ugá, Ñumi y Campo Alegre, ubicadas todas ellas en el Resguardo Indígena Yaigojé-Apaporis que se encuentra traslapado con el Parque Nacional Natural del mismo nombre. Las comunidades asentadas sobre la ribera del río Apaporis son representadas por la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigoje Apaporis ACIYA.

El área no municipalizada de La Victoria es la más pequeña en términos de extensión territorial y de población y solo cuenta con tres (3) comunidades indígenas entre las cuales está la cabecera: La Victoria, además de Soratama y Unión Jirijirimo. La mayoría del territorio de esta área no municipalizada no cuenta con resguardo indígena o una organización indígena debidamente constituida ante el Ministerio de Interior. Allí se pueden encontrar residentes de los pueblos indígenas Yakuna, Tanimuka, Tatuyo, Tuyuca, Letuama, Cabiyaari, Barasano, entre otros. El Resguardo Indígena Yaigojé-Apaporis alcanza a tomar parte del territorio de esta área no municipalizada.



El área no municipalizada de Mirití-Paraná es extensa y cuenta con varias comunidades indígenas, entre las cuales se encuentran: San Francisco, Puerto Remanso, Quinche Meta, Mariapolis, Las Palmas y Manacaro sobre el río Caquetá y quienes son representados a través de la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, que cuenta con al menos parte de su territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Cahuinari. Por otra parte, las comunidades de Jariyá, Mamurá, Bella Vista, Puerto Libre (desafiliado), Puerto Guayabo, Wacayá, Centro Oiyacá, Puerto Nuevo, Puerto Castaño, Villa Nueva, Quebrada Negra y Puerto Lago se encuentran en su mayoría asentadas sobre el río Mirití. En está conviven varios pueblos indígenas entre los cuales encontramos: Tanimukas, Cabiয়ারis, Matapís, Boras Mirañas, Yucunas, Uitotos, Letuamas, asentados en las inmediaciones de los Resguardos Indígenas Predio Putumayo y Mirití-Paraná. Estas comunidades y sus capitánias son representadas como gobierno indígena a través de la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA.

Finalmente, en el área no municipalizada de Puerto Santander cuenta entre otras, con las siguientes comunidades indígenas: Puerto Belén, San Pedro de los Monos, Puerto Pizarro, La Reforma (estas comunidades están desafiliadas del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA), Puerto Berlín, Puerto Sábalo, Guaymaraya, Amenany, Chukiki, San Isidro de Monochoa, Andoke de Aduche, Villazul, Peña Roja, Tirivita, Guacamaya de Araracuara y Puerto Santander se encuentran sobre el río Caquetá. Allí conviven varios pueblos indígenas: Nonuyas, Andokes, Uitotos y Muinanes, entre otros, quienes conviven en los cinco resguardos indígenas: Predio Putumayo, Aduche, Nonuya Villazul, Monochoa y Puerto Sábalo Los Monos. Estas comunidades y sus autoridades son representadas como gobierno indígena a través del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA.

Valga resaltar que la subregión Eje Caquetá, hasta la zona compartida con el municipio de Taraira en Vaupés, es un territorio geográficamente estratégico en la dinámica del conflicto, al permitir conectar (por vía fluvial o terrestre) con el departamento de Guaviare por un lado y con el vecino país de Brasil y por otro, con Putumayo y Caquetá. En el primer caso por el río Apaporis que viene desde el departamento de Guaviare y Vaupés y pasa al Brasil cerca del casco urbano de La Pedrera. En el caso de los departamentos de Caquetá y Putumayo es el río Caquetá el que permite conectarlos con el poblado brasilero de Villa Betancur sobre este río (denominado río Japurá en el Brasil). Al sur, La Pedrera limita con el área no municipalizada de Tarapacá³, el río Pure y otros afluentes que permiten el paso al Brasil, además de algunas trochas (viejas y nuevas) que facilitan el tránsito al país vecino.

Como lo señaló la Alerta Temprana de Inminencia No. 022-21 *“las conexiones arriba expuestas resultan de alto valor estratégico para la Facción Disidente mencionada Frente Primero y para los grupos armados de crimen organizado (sobre todo dedicados al narcotráfico), lo que configura al Área no Municipalizada de La Pedrera en un importante corredor de movilidad de tropas, armas, productos y elementos relacionados con narcotráfico [...] La Pedrera marca el punto de mayor cercanía entre los afluentes Caquetá y Apaporis, constituye un territorio clave en el control de economías ilegales como el narcotráfico, contrabando, extorsión a transportadores y minería ilegal, y para el establecimiento de alianzas con grupos de narcotraficantes del Brasil como “el comando vermelho” o “la familia del norte”*⁴.

³ El área no municipalizada de Tarapacá está incluida en la Alerta Temprana No 002-21 del 26 de enero de 2021.

⁴ Alerta Temprana de Inminencia No. 022-21, pp. 3.



II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

El Informe de Riesgo No. 020- 15 resaltó que el departamento de Vaupés por sus condiciones geográficas, por la espesura de la selva, por sus caños y ríos, por ser zona de frontera, entre otras condiciones territoriales permitió la implementación de economías ilegales asociadas al narcotráfico que financiaron el adiestramiento de combatientes y la recomposición de las tropas de las antiguas FARC-EP, siendo clave en sus planes de expansión. La baja presencia estatal y las dificultades de acceso al territorio, permitieron el fortalecimiento de la insurgencia hasta lograr imponer dominios sobre los ríos Unilla, Itilla, en el departamento del Guaviare y el Vaupés, utilizados como corredor estratégico hacia la frontera brasilera. Así mismo fueron importantes las conexiones hidrográficas que en la zona del caño Arara Bacatí y Papunahua permiten, a partir de cuerpos de agua, la conexión entre los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en tránsito a la zona norte del Amazonas.

En Nota de Seguimiento No. 014-16 se registró por su parte, la preocupación de la Gobernación del Vaupés por el ingreso y operación del Frente Primero al municipio de Taraira y en general por la presencia de integrantes de esta agrupación en todo el departamento.

Para el 2017, el Informe de Riesgo No. 020-17 A.I. indicó que el Frente Primero hacía presencia cada vez más frecuente en el río Apaporis (área no municipalizada de La Victoria) y en el Eje Caquetá (áreas no municipalizadas de Puerto Santander, La Pedrera y Mirití-Paraná) buscando el control de las principales rutas de acceso del norte del departamento de Amazonas con fines militares, pero sobre todo rentísticos. Esta situación se habría agravado tras la declaración pública del Frente Primero emitida en 2016, de no ser partícipe del Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las ex FARC- EP y mantenerse en las armas. El líder del Frente Primero en ese momento era Néstor Gregorio Vera Fernández, alias “Iván Mordisco” y tenía al menos 400 integrantes bajo su mando.

Tal como se enunció en la Alerta Temprana No. 001-21 emitida para los municipios de Puerto Guzmán (Putumayo) y Curillo, Solita, San José del Fragua (Caquetá), desde abril de 2017 se evidenció la extensión del Frente Primero en los límites de los departamentos de Amazonas y Caquetá. Desde entonces extendió sus operaciones a lo largo del río Caquetá, identificándose para el 2018 como Frente Primero Armando Ríos. Para finales de 2018, el citado Frente Primero adoptó otro nombre y empezó a presentarse como “Frente Primero Carolina Ramírez”, consolidándose primordialmente en los municipios del Bajo Putumayo, entidades territoriales limítrofes con las áreas no municipalizadas situadas sobre las cuencas de los ríos Putumayo y Caquetá, en el departamento de Amazonas.

En el Informe de Riesgo No. 20-17 se indicó puntualmente: *“El Frente 1° ha venido reuniendo a las comunidades indígenas para advertirles que no se acogerán al proceso de paz suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC como ocurrió en el mes de febrero de 2017 con las comunidades del río Apaporis, quienes fueron conminadas a seguir la lucha armada de este grupo armado ilegal. Sumado a ello, han establecido mecanismos de control social y comunitario, en una pretensión de ejercer como mecanismo de justicia de facto y requiriendo a pescadores y personas que se movilizan por los ríos para que les movilicen “encomiendas”. De hecho, ya han impuesto condiciones sobre aquellas personas que sean consumidores de sustancias psicoactivas, amenazándolos para que salgan del territorio [...]”*⁵

⁵ Informe de Riesgo No. 20-17, pág. 5



Posteriormente, la Alerta Temprana de Inminencia No. 022-21 emitida para el área no municipalizada de La Pedrera, estableció que entre julio y agosto de 2021 se presentaron al menos cuatro casos de reclutamiento, uso y utilización de NNA, por parte del Frente Primero Carolina Ramírez. Adicionalmente se advirtieron los riesgos para las comunidades indígenas que habitan dicha área a partir de la imposición de restricciones a la movilidad y de pautas de comportamiento y conducta.

Se refirió en dicha oportunidad: *“Vale señalar que el monitoreo realizado durante 2020 y lo corrido de 2021 en La Pedrera y la subregión eje Caquetá, evidencia la capacidad de control de dicha Facción Disidente, grupo que, como se señaló al inicio de la presente, tiene interés de mantener y aumentar su dominio sobre los corredores de movilidad para la dinamización de las economías ilegales hacia el Brasil, donde se tienen establecidas alianzas con grupos de narcotraficantes.”* En septiembre del 2021 se reportaron otros dos casos de reclutamiento forzado en el área no municipalizada de Pedrera, habiendo sido esta situación informada al Personero del municipio de Taraira, en el departamento de Vaupés.

III. CONTEXTO ACTUAL DE LA AMENAZA

El actual contexto de amenaza y riesgo inminente para las zonas focalizadas en la presente Alerta deriva del tránsito, presencia y operación de las facciones disidente de las antiguas FARC-EP, que se han hecho identificar como Frente Primero Carolina Ramírez y Frente Armando Ríos, ambas estructuras pertenecientes al llamado Estado Central Mayor (ECM) de las FARC.

Sin perjuicio de lo anterior, varios de los hechos que soportan la presente advertencia habrían sido desarrollados por hombres armados que se han denominado llanamente como “Frente Primero” o que han dicho pertenecer a las FARC. Lo anterior, puede atender a diversos intereses y prácticas de los grupos armados ilegales, tanto aquellas que buscan confundir a las autoridades para evitar su identificación y persecución, como aquellas que en el marco de las actuales negociaciones de la Paz Total buscan posicionamiento o legitimación invocando viejos nombres de guerra, o los que devienen de posibles problemas de mando, donde la transformación y reconfiguración de algunas estructuras ha significado también cambios en su denominación.

Ahora bien, las infinitas dificultades de comunicación y acceso con las áreas focalizadas complejizan precisar la posible distribución territorial que el Frente Primero Carolina Ramírez y el Frente Primero Armando Ríos, tendrían sobre la franja que une el municipio de Taraira (Vaupés) con el área no municipalizada de La Pedrera (Amazonas), como la división del control establecido sobre el resto del Eje Caquetá. Si bien, sobre los hechos ocurridos en Puerto Cedro, parecieran corresponder a las dinámicas documentadas sobre el Frente Armando Ríos en la recientemente Alerta Temprana emitida para el departamento de Guaviare No. 12-23, que refieren lógicas de fragmentación, desdoblamiento o pérdida de mando, y un consecuente correlato de nuevas comandancias con repertorios en extremo violentos para imponerse como autoridad de facto, no es posible descartar también la acción del Frente Primero Carolina Ramírez sobre la misma zona.

Al respecto, es importante indicar que la coadministración de los Frentes Primero Carolina Ramírez y Armando Ríos sobre las áreas no municipalizadas del Eje Caquetá, sin perjuicio de posibles cambios de mando y eventuales desavenencias dentro de la organización del Estado Mayor Central, no implica para este momento, riesgo de disputa armada entre dichas estructuras.



En este sentido, debe traerse a colación el panfleto suscrito por el Frente Primero Carolina Ramírez emitido en últimas semanas de enero de 2023 sobre la presencia del Frente Armando Ríos en Putumayo, donde se hace mención a las zonas de operación de cada estructura, a saber: “[...] Para información del público en general, el Frente 1º de las FARC-EP se llama Armando Ríos, en honor a un antiguo Comandante caído en combate de dicho frente, cuya jurisdicción son los departamentos de Guaviare, Vaupés, Guainía, Vichada y Meta. A su vez, el Frente Carolina Ramírez opera en los departamentos de Putumayo, Amazonas y Caquetá.”⁶

Sin perjuicio de lo anterior, el monitoreo efectuado da cuenta de la presunta expansión del Frente Primero Armando Ríos al área no municipalizada de Puerto Santander, frontera con el departamento del Caquetá. Esto, podría a su vez significar, alcanzar los territorios donde tienen operación el Frente Primero Carolina Ramírez en la zona del Eje Putumayo, Amazonas, sin que sea posible determinar si se trataría del fortalecimiento de las estructuras en contra de los Comandos Bolivarianos de la Frontera (alianzas militares o de control de economías ilícitas), o si podrían crearse tensiones por el nuevo reacomodo territorial. Adicionalmente, no se descarta, la expansión de cualquiera de los Frentes Primero para hacer contención del control hegemónico que ha ganado Comandos en algunos sectores del Amazonas.

También debe referirse el Pleno Ampliado del EMC-FARC (también conocida como “reunión de mandos”) que se llevó a cabo en las Sabanas del Yarí, municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, entre el 3 y el 12 de abril del presente año, con asistencia de los comandantes de al menos 23 Frentes que hacen presencia, entre otros en los departamentos de Putumayo, Guaviare, Caquetá y también de Vaupés y Amazonas, si se tiene en cuenta la asistencia de Alonso 45 y Danilo Alvizu, ambos pertenecientes al Frente Primero Carolina Ramírez, así como a Iván Mordisco, máximo representante del Frente Primero Armando Ríos y del EMC. De dicho Pleno se confirmó la Mesa de Diálogo de Paz que con el Gobierno Nacional se instalará el 16 de mayo y el Mecanismo de Verificación del Cese al Fuego que comenzará a operar el 26 abril.

Es importante indicar, sin embargo, que el fraccionamiento del Frente Primero podría obstaculizar las negociaciones entre el Estado colombiano y el Estado Central Mayor, en tanto una nueva estructura desligada del mando de Iván Mordisco no estaría cubierta por los diálogos ni las decisiones que se adopten en este marco. Por el contrario, el fraccionamiento de la estructura es un obstáculo tangible en el logro de la Paz Total.

Así las cosas, es importante enfatizar que la afectación humanitaria para las comunidades del Resguardo Yaigojé Apaporis y de los restantes Resguardos Indígenas que componen el Eje Caquetá deviene de los repertorios violentos que tanto el Frente Primero Carolina Ramírez y el Frente Primero Armando Ríos, en su fraccionamiento o desdoble, perpetran en contra de la población civil en el curso de actividades de control social y territorial, así como las que se producen en el curso de las economías ilícitas que soportan el andamiaje y operación de dichas estructuras.

Debe llamarse la atención sobre la rápida transformación del accionar de las estructuras armadas ya referidas, que en años anteriores (2017-2022) atendían a pequeñas y medianas comisiones con presencia intermitente relacionada con la consecución de recursos a través del narcotráfico⁷; y el tránsito y operación actual del Frente Primero, que sobre los ríos Caquetá, Mirití y Apaporis implican contingentes armados y uniformados mucho más grandes, a veces

⁶ En: https://cedema.org/digital_items/9504. Consultado el 25 de abril de 2023.

⁷ Alerta Temprana de Inminencia No. 022-21, pp. 6.



cercanos a 50 o 100 hombres, movimiento que atemoriza profundamente a las comunidades no acostumbradas a dicho despliegue.

Esto podría también explicarse en la coyuntura actual de las negociaciones de la Paz Total, como en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal previsto entre el Estado Colombiano y el ECM en el Decreto No. 2656 de 2023, en los que los grupos armados ilegales parecen requerir mayor mano de obra (combatientes, milicianos, entre otros) y fuentes de financiación. Lo anterior se relaciona también con el incremento en el riesgo de reclutamiento de NNA tanto como diversas incautaciones de drogas que han anunciado la Fuerza Pública en espacios interinstitucionales y la vuelta de la extorsión a comerciantes, transportadores, contratistas, e incluso de autoridades indígenas y procesos organizativos que manejan recursos económicos derivados de proyectos estatales o de cooperación internacional.

Conforme al monitoreo realizado en el 2023 sobre la subregión Eje Caquetá y el medio Apaporis, se resalta el interés de los Frentes, fuente de amenaza, de mantener y aumentar su dominio sobre los corredores estratégicos de movilidad fluvial para la dinamización de las economías ilegales hacia Brasil, donde se tienen establecidas alianzas con grupos de crimen organizado narcotraficantes transnacionales. Lo anterior, sin perjuicio de la tercerización de grupos armados colombianos de crimen organizado, dedicados a actividades de narcotráfico, minería ilegal, contrabando o extorsión, que pagan cuota al Frente Primero o dependen del permiso de este para su operación.

En la misma línea, se observa un ostensible retroceso en la presentación de denuncias comunitarias sobre situaciones de orden público o derechos humanos, con ocasión, no solo de la alta probabilidad de represalia por parte de los grupos armados ilegales respecto de quienes las realizan, cada vez más amplio y profundo dominio de los grupos violentos, que hace nula la autonomía de las autoridades indígenas sobre los territorios étnicos.

Esta zona de difícil acceso y vigilancia por parte de la Fuerza Pública ha permitido el relacionamiento entre actores armados no estatales colombianos y las bandas del crimen organizado de Brasil, lo que ha permitido el aumento de las economías ilegales por esta zona. Este despacho conoció de la incautación de tres toneladas de marihuana que había sido custodiada por la disidencia del frente primero de las FARC que hacen presencia en la zona desde aguas colombianas y que tendría como final la ciudad de Manaus donde era esperada por los miembros de la organización de narcotráfico transnacional Comando Vermelho.⁸

Ahora bien, sobre las conductas vulneratorias referidas en el primer aparte de esta advertencia, es importante ahondar en lo siguiente:

Desplazamiento forzado

Conforme a la información con que cuenta la Defensoría del Pueblo es dable advertir riesgo de desplazamiento individual y masivo para las comunidades indígenas asentadas en las zonas focalizadas en la presente Alerta Temprana.

Tal como se refirió en los eventos del 24 de marzo, respecto del desplazamiento de miembros de la comunidad del pueblo Yujup, el miedo a las acciones del Frente Primero en contra de la

⁸ <https://www.vanguardia.com/colombia/el-narcotrafico-del-amazonas-es-dominado-por-las-disidentes-de-las-farc-y-las-bandas-brasileras-IH6548587>



vida, integridad, libertad y seguridad de los pobladores del Resguardo Yaigoje Apaporis determinaron la decisión misma de salir del territorio como un mecanismo de autoprotección.

Valga señalar que sobre la etnia Yujup, perteneciente al pueblo indígena Nukak, obra el Auto No. 173 de 2012 de la H. Corte Constitucional, que refiere la afectación histórica del conflicto armado en contra dicha comunidad, incluyendo el impacto grave, desproporcional y diferenciado de hechos de desplazamiento forzado. El Auto referido ordena medidas cautelares para protección del pueblo Nukak en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 y auto A004/09.

Si bien consta en el monitoreo, al presentarse la recepción de la población desplazada Yujup el 31 de marzo en el municipio de Taraira, el Ministerio Público representado en la Personería Municipal activó la ruta de atención correspondiente, con el fin de toma de la declaración y la fijación del censo. Si bien, estas acciones permitieron un acompañamiento rápido a la situación de las 47 personas desplazadas, existen aún brechas en la efectiva atención de las mismas, incluyendo barreras lingüísticas para la comunicación y participación.

En lo que respecta a las comunidades del Eje Caquetá dicho temor se encuentra adicionalmente referido a riesgo de reclutamiento forzado de NNA, como situación que precipita el desplazamiento de núcleos familiares o al menos de algunos integrantes de estos, como a hechos de amenaza y extorsión. Las afectaciones a las autoridades propias (tradicionales y representativas) como a sus procesos organizativos, son también un dispositivo amplificador del riesgo de desplazamiento en el contexto referido.

Reclutamiento forzado de NNA

La Defensoría del Pueblo ha registrado el presunto reclutamiento de 17 menores de edad entre el segundo semestre de 2022 y lo corrido del año 2023 en el Eje Caquetá. Seis de estos casos sucedieron en el área no municipalizada de Mirití-Paraná, en cercanías a la Institución Educativa San Antonio de Padua. La Institución Educativa es un Internado al que asisten estudiantes del casco urbano de La Pedrera y algunas de sus comunidades sobre el río Caquetá, así como estudiantes de las comunidades del río Apaporis y del río Mirití.

Asimismo, este Despacho ha obtenido información sobre el presunto reclutamiento de menores de edad en La Pedrera. Cuatro casos se habrían presentado entre enero y marzo de 2023, dos de ellos respecto a niños procedentes de comunidades del río Caquetá, en el sector de la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, mientras los otros 2 casos fueron en inmediaciones de esta área no municipalizada y sus comunidades más cercanas.

Cinco de estos casos de reclutamiento de menores se han presentado en comunidades indígenas río arriba del área no municipalizada de Puerto Santander, entre finales del año pasado y lo corrido del 2023. La mayoría de todos estos casos, presuntamente acaecidos en territorios de la subregión Eje Caquetá no han sido formalmente denunciados o registrados por cuenta del temor de las comunidades frente a la posibilidad de sufrir represalias por parte del actor armado ilegal fuente de la amenaza en este documento de advertencia.

Tal como lo ha referido la Defensoría en los antecedentes de la presente advertencia, las conductas de reclutamiento forzado, uso y utilización, por las circunstancias en que se producen, incluidos riesgos derivados para las familias de las víctimas, son de difícil



documentación y consecuentemente existe un amplio sub registro de este repertorio de violencia. Adicionalmente, por tratarse de menores con pertenencia étnica indígena, el daño del reclutamiento o la vinculación atenta gravemente contra la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas correspondientes.

En el caso del Eje Caquetá y la franja departamental fronteriza Amazonas - Vaupés, conviene indicar que los niveles de vulnerabilidad y desprotección social, tanto como las brechas de presencia institucional han motivado dinámicas históricas de reclutamiento forzado y vinculación, así como riesgos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas indígenas. En este sentido, es posible advertir sobre un continuum de violencia diferenciada para los NNA indígenas con ocasión de las dinámicas de conflicto armado y crimen organizado en el contexto de las áreas focalizadas.

Homicidios

Este Despacho pudo confirmar un homicidio cometido presuntamente por el Frente Primero Armando Ríos en la comunidad de Bellavista, área no municipalizada de La Pedrera que se llevó a cabo hacia finales del mes de marzo del presente año. El homicidio responde posiblemente a un hecho de ajusticiamiento contra población socialmente estigmatizada, por cuanto la víctima era consumidora de sustancias psicoactivas.

De otra parte, en el área no municipalizada de Puerto Santander se ha registrado también en el mes de marzo, el presunto homicidio de un ciudadano indígena acusado de violación sexual, en lo que también sería un homicidio por ajusticiamiento por parte del Frente Primero Carolina Ramírez. Asimismo, hacia el mes de noviembre del año pasado, se presentó otro homicidio también por ajusticiamiento de un residente de esta área no municipalizada presuntamente cometido por este mismo grupo armado ilegal.

Riesgos para Autoridades Indígenas y procesos organizativos.

Conforme a información allegada a la Defensoría del Pueblo, un Gobernador Indígena de la comunidad de Puerto Sábalo, jurisdicción de Puerto Santander, habría recibido amenazas de uno de los Frentes referidos en la presente Alerta. La autoridad indígena habría solicitado protección y/o su traslado del territorio por cuanto teme por su vida, ya que el actor armado ilegal que lo amenazó permanece aún en el territorio. El hecho se registró en abril del presente año.

Ahora bien, aunque no ha sido posible determinar otros hechos violentos que de manera concreta atenten en contra de autoridades indígenas del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas AIPEA y la Asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigoge-Apaporis ACIYA, el escenario de riesgo aquí descrito permite advertir una amplia probabilidad de afectación, no solo a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de sus integrantes, sino a los derechos colectivos y territoriales que les corresponden en el marco de protección legal para Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI).

Es importante resaltar que entidades públicas tienen un derecho reconocido para gobernar de manera autónoma que surge del desarrollo normativo del artículo 56 transitorio de la Constitución Política Nacional, y se concreta en la emisión del Decreto 1088 de 1993.



Adicionalmente, es pertinente anotar que procesos organizativos de las AATIS referidas fueron declarados como sujetos de reparación colectiva por parte de la UARIV en años recientes, lo que implica, entre otras, aunar esfuerzos garantizar su derecho a la no repetición.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

De conformidad con lo referido anteriormente, el escenario de riesgo para la franja fronteriza bidepartamental Vaupés - Amazonas, existente entre el municipio de Taraira (Vaupés) y el área no municipalizada de La Pedrera, zona del Resguardo Yaigoje Apaporis, tanto como para el resto del Eje Caquetá en el departamento del Amazonas (áreas no municipalizadas de La Victoria, Mirití Parana y Puerto Santander) se encuentra caracterizada por la presencia y acción del Frente Primero Carolina Ramírez y el Frente Primero Armando Ríos, ambos pertenecientes al Estado Central Mayor de las FARC.

En el contexto de las negociaciones previstas en la Ley 2272 de 2022, conocidas públicamente como de la Paz Total y en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal entre el Estado colombiano y Estado Central Mayor a través del Decreto No. 2656 de 2023, el riesgo advertido se relaciona con posibles rupturas y definición de nuevos mandos en el Frente Primero Armado Ríos, tanto como por la expansión territorial del Frente Primero Carolina Ramírez, quienes para posicionarse y establecer límites territoriales sobre otras estructuras armadas estarían imponiendo pautas de conducta a través de repertorios violentos, incluyendo homicidios en contra de población socialmente estigmatizada, reclutamiento, vinculación, uso y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA), amenazas y extorsión, con consecuentes hechos de desplazamiento forzado en perjuicio de las comunidades indígenas asentadas en la zona y afectación diferencial a los procesos organizativos de las autoridades indígenas propias (tradicionales o representativas), particularmente a las figuras de las AATIS.

V. RECOMENDACIONES

Es necesario reiterar la naturaleza preventiva y humanitaria de la presente alerta temprana de inminencia, en mérito de la cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias a adoptar e implementar medidas adecuadas y oportunas para la gestión integral del riesgo, incluyendo el cumplimiento de las siguientes recomendaciones a:

1. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos, tanto como que garanticen un enfoque diferencial étnico, territorial y culturalmente adecuado.
2. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.



Fortalecimiento Institucional y Coordinación de la Respuesta Rápida

3. Al **Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT**, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas y demás miembros de los resguardos y comunidades étnicas, ante el escenario de riesgo aquí advertido.

Se insta a esta Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas asentados en las zonas alertadas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

Asistencia y Atención Humanitaria

4. A la **Gobernación de Vaupés, Alcaldía de Taraira y Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas** que dispongan los recursos presupuestales y logísticos suficientes para atender a la población desplazada que arriba al municipio de Taraira, acatando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, e integrando plenamente el enfoque diferencial étnico, de cíclico de vida, género y demás que correspondan, de modo que se garanticen efectivamente los derechos de esta población víctima del conflicto armado que se presenta en la región.
5. A la **Gobernación de Amazonas, Gobernación de Vaupés y Unidad para Atención y Reparación a las Víctimas** que se implementen las disposiciones contenidas en los respectivos planes de contingencia para atender la situación descrita en las zonas focalizadas en riesgo por la presente Alerta, realizando los ajustes que sean requeridos para proteger los derechos de la población que habita en estas zonas.
6. A la **Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas** agilizar en concertación con las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI), a saber: Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas AIPEA y la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigoge-Apaporis ACIYA, la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Ley 4633 de 2011.
7. A la **Gobernación de Amazonas y la Gobernación de Vaupés** que convoquen y coordinen visitas humanitarias a las respectivas zonas advertidas para verificar las condiciones de seguridad y protección de los derechos de las poblaciones indígenas asentadas en las mismas, garantizando la participación de las entidades que deben prestar su oferta institucional, principalmente ICBF, Unidad de Víctimas, Unidad de Protección, SENA, Prosperidad Social y las entidades adscritas a las Gobernaciones, con el fin de proyectar conjuntamente con las autoridades étnicas, un plan de trabajo que propenda por el fortalecimiento de las capacidades institucionales en estas poblaciones, sobre todo en lo que tiene que ver con la



prevención (de violaciones a DDHH y DIH) y protección de las comunidades indígenas de la subregión Eje Caquetá.

Disuasión, Control y Mitigación del Contexto de Amenaza

8. Al **Ministerio de Defensa Nacional** que implemente lo pertinente para asistir y respaldar a las **Gobernaciones de Amazonas y de Vaupés** en lo concerniente a la aplicación de estrategias de seguridad y convivencia en las zonas rurales más alejadas, para la protección de las poblaciones indígenas especialmente afectadas por el conflicto armado, tal como se describe en la presente Alerta Temprana.
9. A la **Fuerza Aérea, Armada Nacional y las Brigadas 26 y 31 del Ejército Nacional** adelantar acciones tendientes a disuadir el riesgo advertido para garantizar la seguridad y protección de los resguardos y comunidades indígenas advertidos, aplicando de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006, así como la Directiva Permanente No. 01150 de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del Principio de Maximización de la Autonomía de los pueblos indígenas (*Corte Constitucional, Sentencia, T-312, 15/07/2019, Convenio 169 de la OIT*), particularmente, en lo atinente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos, y en cuyo marco recomendamos:
 - Designar un Oficial Enlace con el fin de servir de contacto con la Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI), quien se encargará directamente de atender a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua.
 - Concertar previamente todo ingreso de la Fuerza Pública a los territorios colectivos étnicos, cumpliendo rigurosamente las condiciones de acceso que se pacten con las autoridades propias y manteniendo un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.
 - Coordinar, con las demás entidades del Estado comprometidas en el tema, acciones tendientes a preservar la integridad de las comunidades indígenas en riesgo de desaparición y para evitar el desplazamiento forzado de las mismas.
10. A la **Armada Nacional de Colombia** para que en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales garantice su presencia a lo largo de las áreas fluviales del Departamento de Vaupés a los que se hace referencia en la presente Alerta Temprana, como es el Río Apaporis, en clave de mejorar la seguridad y la protección contra acciones ilegales en esta región fronteriza de este departamento.

Prevención y Protección

11. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Room del Ministerio del Interior**, para que de manera extraordinaria y diligente acompañe a la comunidad indígena del pueblo Yujup, que presenta alto riesgo de vulneración por los escenarios de conflicto armado descritos, el cual se ve acentuado por la falta de conocimiento del idioma castellano, para lo que requiere de un apoyo específico en este asunto durante los procesos de solicitud y otorgamiento de medidas de protección y reparación.



12. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior**, coordinar con las autoridades de los pueblos indígenas Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATI), a saber: El Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas CRIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas PANI, la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA, la Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas AIPEA y la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigoge-Apaporis ACIYA, afectados por los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, estrategias oportunas y adecuadas para fortalecer las capacidades de las AATIS, en términos de:

- Gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación;
- mecanismos de autoprotección que prevengan la vinculación de los miembros de los pueblos indígenas a grupos armados ilegales, así como las amenazas u otras formas de violencia contra sus comunidades y sus autoridades;
- aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario;
- estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad; y
- derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. A la **Unidad Nacional de Protección** para que coordine con las **Gobernaciones de Amazonas y Vaupés, la Alcaldía de Taraira y la Personería de Taraira** labores para la identificación de personas, autoridades tradicionales y comunidades en riesgo de vulneración de derechos por los grupos armados ilegales y en consecuencia concertar, junto con las autoridades étnicas correspondientes, medidas estratégicas de protección apropiadas a las condiciones territoriales de las zonas focalizadas en riesgo, que resulten efectivas para la prevención de vulneración de sus derechos.

14. A la **Gobernación de Amazonas, Gobernación de Vaupés y Alcaldía de Taraira**, que en el marco del Comité de Justicia Transicional y Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas, se analicen las advertencias de riesgo contenidas en la presente Alerta Temprana y se haga seguimiento a la respuesta institucional y la transformación de los escenarios de riesgo descritos, señalando los ajustes a realizar para la mitigación de los mismos, en los planes, presupuestos y los aspectos en los que se deba llamar la atención de las instituciones para garantizar la protección de los derechos de la población en las zonas advertidas en riesgo. Para lo cual se debe garantizar la participación de las autoridades tradicionales respectivas.

15. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos - Secretaría Técnica de la CIPRUNNA** para que asista y oriente a las Gobernaciones de Amazonas y de Vaupés, así como a la **Alcaldía de Taraira**, para la formulación e implementación de estrategias de prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, así como para la activación de rutas específicamente para contextos territoriales como los señalados para las zonas focalizadas en riesgo, los cuales se caracterizan por el aislamiento, lejanía y carencia de presencia institucional, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales para poblaciones étnicas.

16. A la **Gobernación de Amazonas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** activar los Equipos de Reacción Inmediata establecidos en el Decreto No. 0117/22 respecto a la totalidad de las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana, asegurando condiciones para su operatividad dadas las particularidades del territorio y la población.



17. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** implementar estrategias específicas para identificar los casos de reclutamiento, uso y utilización de NNA así como las amenazas que se presentan en las zonas advertidas en riesgo; consecuentemente, emprender acciones específicas y apropiadas a las condiciones territoriales concretas, de manera articulada con las entidades territoriales y autoridades tradicionales para mitigar los factores de riesgo, así como la prevención y la atención y restablecimiento de derechos a los NNA que han sido victimizados.

Investigación de violaciones a los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

18. A la **Fiscalía General de la Nación** para que en coordinación con las Fuerzas Militares con jurisdicción en el área focalizada en riesgo, robustecer los procesos de inteligencia e investigación criminal en aras de identificar, perseguir y judicializar las posibles alianzas establecidas entre grupos armados ilegales en Colombia con organizaciones criminales provenientes de Brasil en razón de las cuales se estén generando vulneraciones contra las poblaciones indígenas señaladas en la presente Alerta Temprana, bajo el debido reconocimiento de las jurisdicciones indígenas a que haya lugar.

19. Al **Ministerio de Justicia en coordinación con la Gobernación de Amazonas, Gobernación de Vaupés y Fiscalía General de la Nación** diseñar e implementar estrategias que promuevan un efectivo acceso a la justicia, incluyendo la realización de brigadas móviles y humanitarias que promuevan el acceso a la justicia, a través de mecanismos ajustados a las condiciones de las regiones focalizadas por la presente Alerta Temprana, con la debida coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena en los asuntos que sea procedente. Tales estrategias deberán materializar los enfoques étnicos, de género y mujeres, ciclo vital, así como otros que resulten pertinentes. Sobre tales estrategias informar sus avances a este despacho en el término de tres (3) meses a partir de emitida la presente Alerta.

Seguimiento a Alertas Tempranas por parte del Ministerio Público

20. A la **Procuraduría General de la Nación y las Procuradurías Regionales de Amazonas y Vaupés**, que refuercen las acciones de seguimiento y evaluación de las medidas de reacción institucional para la prevención y la mitigación de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, con perspectiva preventiva y disciplinaria.

21. A la **Personería de Taraira**, monitorear y hacer seguimiento a las acciones de las entidades comprometidas en la prevención de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, particularmente en cuanto a la atención a las víctimas y la prevención de reclutamiento, uso y utilización de NNA por grupos armados ilegales en las zonas advertidas en riesgo que corresponden al municipio de Taraira.



NOTA: La presente Alerta Temprana subsume la Alerta Temprana No. 022-21 para el área no municipalizada de La Pedrera.

Para los fines pertinentes, agradecemos que las respuestas de las autoridades concernidas en las recomendaciones de la presente Alerta sean remitidas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Carrera 13 No 55-60, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

RAM Revisó y aprobó: RAM Defensor/a Delegado/a para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

elaboró Defensoría del Pueblo